



Gobierno Regional Ica

Resolución Gerencial Regional N° 0010 -2018-GORE-ICA/GRAF

Ica, 26 ENE. 2018

VISTO, el Oficio N° 321-2017/MDCHB (Hoja de Ruta N° E-048947-2017) de fecha 22 de Noviembre de 2017, Informe N° 419-2017-OSEM-GORE-ICA/LML, sobre Extinción de Afectación en Uso de un (01) Camión Volquete que se le cedió a favor de la Municipalidad Distrital de Chíncha Baja representada por su Alcalde Señor Oscar w. Rojas Ormeño.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias; asimismo, determina que: "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región;

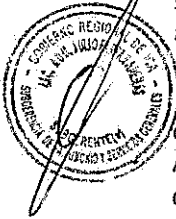
Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 130° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece respecto de la Afectación en uso lo siguiente: "Por la afectación en uso una entidad entrega a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez;

Que, asimismo, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en su sub numeral 6.4.1.5, señala las causales por las cuales se extingue la afectación en uso, entre ellas el literal "b. Renuncia a la afectación", asimismo, en el sub numeral 6.4.1.6 Resolución de extinción de afectación en uso: señala que "de presentarse las causales contenidas en los literales c, d, e, f y g del numeral precedente, la OGA de la entidad afectante, previa verificación y sustentado en un IT elaborado por la UP emitirá la resolución que declare la extinción de la afectación en uso, señalando la causal y notificará a la entidad afectataria para la devolución del bien, la que se ejecutará mediante la suscripción de un Acta de Entrega-Recepción;

Que, con Oficio N° 321-2017-MDCHB fecha 22 de Noviembre del 2017 el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chíncha Baja señor Oscar W. Rojas Ormeño, comunica al Gobernador Regional que mediante Resolución Sub Gerencial N° 0014-2017-GORE-ICA/SABA de fecha 10 de Julio del 2017 se le aprobó la afectación en uso de tres (03) volquetes y que por razones presupuestal han determinado por el desistimiento y/o dejar sin efecto un (01) Volquete marca: volvo, modelo: NL-10 PTO IC, N° de chasis: 9BVN2B3D4W6202473, N° de motor: TD102F*275*283177, placa: XI-7993, código: V-082, año: 1998, solicitado por Afectación en Uso de dicha maquinaria de propiedad del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante proveído el Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales, se dirige al señor Luis Mendoza Loayza-coordinador de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico solicitándole opinión técnica por ser su competencia en emitir un informe en atención a lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Chíncha Baja sobre el desistimiento de un volquete; el mismo que fue atendido con Informe N° 419-2017-OSEM-GORE-ICA/LML de fecha 13 de diciembre de 2017 por el Coordinador del OSEM señor Luis Mendoza Loayza en la cual se dirige al Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales, informando el desistimiento de la reparación de un (01) volquete V-082 de placa: XI-7993 por insuficiencia presupuestal por lo que recomienda extinguir la Afectación en Uso por causal de Renuncia a la afectación, establecido en el



numeral 6.4.1.5 literal b) de la Directiva N° 001-2015/SBN, de propiedad del Gobierno Regional Ica, el mismo que fue dado en Afectación en Uso mediante *Resolución Sub Gerencial N° 014-2017-GORE-ICA/SABA* de fecha 10 de Julio del 2017 a favor de la **Municipalidad Distrital de Chincha Baja**; a su vez señalando que debe ser devuelta y otorgándosele un plazo de 05 días calendarios, en caso de incumplimiento se iniciará las acciones legales y administrativas que correspondan;

Que, en este contexto, y estando al informe de la Oficina de Servicio Equipo Mecánico del Gobierno Regional Ica, se encuentra acreditada la causal de extinción de la afectación establecida en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", sub numeral 6.4.1.5 literal "b. **Renuncia a la Afectación**";

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por la Ley N° 27902, de conformidad con lo establecido en el Art. 105° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Resolución Ejecutiva Regional N° 0368-2017-GORE-ICA/GR que designa al Gerente Regional de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la EXTINCION de afectación en uso de un (01) Volquete marca: volvo, modelo: NL-10 PTO IC, N° de chasis: 9BVN2B3D4W6202473, N° de motor: TD102F*275*283177, placa: XI-7993, código: V-082, año: 1998 de propiedad del Gobierno Regional Ica, otorgada mediante *Resolución Sub Gerencial N° 014-2017-GORE-ICA/SABA* de fecha 10 de Julio del 2017 a favor de la **Municipalidad Distrital de Chincha Baja** por la causal establecida en el literal b. **Renuncia a la afectación** del sub numeral 6.4.1.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Alcalde de la **Municipalidad Distrital de Chincha Baja**, que en el plazo de cinco (05) días hábiles **DEVUELVA** la citada maquinaria en las mismas condiciones que le fue entregado, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones legales que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico efectúe las acciones administrativas necesarias para el recupero del bien, debiendo levantar el Acta de Entrega-Recepción.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Administración, remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia de la presente resolución, copia de la solicitud de desistimiento y el Acta de Entrega-recepción, dentro de diez (10) días hábiles

ARTICULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a la Superintendencia de Bienes Nacionales, **Municipalidad Distrital de Chincha Baja**, Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales, Sub Gerencia de Contabilidad, Oficina de Servicio Equipo Mecánico y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

BOG. ALEXANDER TERAY MANCILLA
GERENTE REGIONAL

